

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 17</b> <b>30 DIC 2014</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en los artículos 49, 103 y 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, Ley 1437 de 2011 y 1551 de 2012 y el Decreto Nacional 1757 de 1994;

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformase el Comité de Participación Comunitaria – COPACO- del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO:** El Comité de que trata este artículo, se entiende como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, por tal motivo no exigirá ni se originará la creación de nuevos cargos, remuneración u honorarios a sus integrantes y el Comité no hará parte de la estructura administrativa del Municipio. Sin embargo, estará adscrito en cuanto a su funcionamiento y objetivos, a la Secretaría de Salud del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Participación Comunitaria –COPACO- del Municipio de Sabaneta estará integrado así:

1. El Alcalde o Alcaldesa Municipal o su respectivo delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud Municipal o su delegado.
3. El o la Gerente de la Empresa Social del Estado del orden municipal, quien presidirá el comité en ausencia del Alcalde o Alcaldesa Municipal o su respectivo delegado. La asistencia del o la Gerente es indelegable.
4. Un (1) representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:
  - a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Unidad de Rehabilitación Oral en Salud (UROS), Unidad de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas (UAIAS), Comité de Vigilancia Epidemiológico (COE), Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras;



 <p>Municipio de Sabana Larga CONCEJO MUNICIPAL</p>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 17</b> 30 DIC 2014	Código: FO - ALA - 14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 5

b) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;

c) Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;

d) El sector educativo;

e) La Iglesia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Estos representantes serán designados por cada una de sus organizaciones sociales y serán elegidos para períodos de cuatro (4) años; podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que representen.

Para el caso del literal a), del artículo anterior, la Secretaría de Salud se encargará de convocar a cada una de estas organizaciones y allegará a este Comité y/o al Secretario de Salud copia de la información relacionada con la designación del representante de cada una de las organizaciones sociales que existan o llegaren a existir en el municipio.

Para el caso del literal b), del artículo anterior, la Secretaría de Gobierno y desarrollo ciudadano convocará a ASOCOMUNAL y deberá remitir a este Comité el respectivo delegado que ella designe.

Para el caso del literal c), del artículo anterior, la Secretaría de Gobierno y desarrollo ciudadano se encargará de convocar a la Cámara de Comercio del Aburrá Sur y/o a quien haga sus veces, para que designe su representante ante el Comité.

Para el caso del literal d), del artículo anterior, la Secretaría de Educación designará al representante del Sector Educativo.

Para el caso del literal e), del artículo anterior, por derecho propio asistirá el párroco de Santa Ana o su delegado.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Los representantes de qué trata el artículo tercero de este Acuerdo Municipal, que se designen al entrar en vigencia este acto administrativo, los serán hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Serán funciones de este Comité:



30 DIC 2014

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.



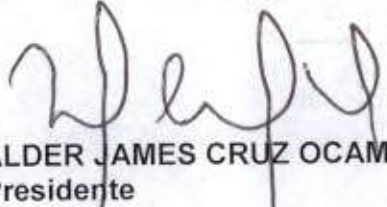
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.
18. Invitar o convocar a los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Sabaneta, bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas a las sesiones de los comités de participación comunitaria a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el comité considere indispensables. Estos podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.
19. Las demás que le asigne las normas legales.

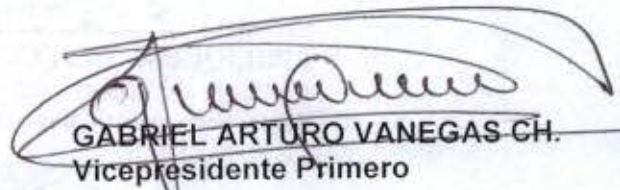
2

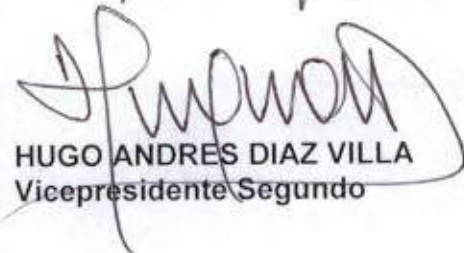
03 0 DIC 2014

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal

Dado en Sabaneta a los 20 días del mes de diciembre de 2014, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
ALDER JAMES CRUZ OCAMPO  
Presidente

  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.  
Vicepresidente Primero

  
HUGO ANDRES DIAZ VILLA  
Vicepresidente Segundo

  
DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
Secretario General



Recibido hoy 23 de Diciembre del 2008  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de diciembre del 2008

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]